

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|--|
| Oviedo | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia | 160 " " 90 " 60 " |
| Edictos y anuncios: línea o fracción | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1,50 " |
| Id. Id. de Paz | 1 " |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros | 4 " |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención O-9 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Comercio de Aparatos de uso Doméstico, de Oviedo.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 21 de noviembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta al por menor de aparatos y útiles de uso doméstico reparación de los mismos, y venta al por menor de pequeño material eléctrico, en la provincia de Oviedo, excluidos Gijón y Carreño.

b) Hechos impondibles: Inventarios y balances. Nombramientos de empleados. Contratos de trabajo. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Nóminas. Documentos de cargo y descargo. Extractos. Liquidaciones

o demostraciones de cuentas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Recibos y cartas de acuse. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Vales y documentos para retirar o entregar mercancías minoristas. Facturas de contado. Ventas a plazos por minoristas. Facturas de obras y reparaciones. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Proporcionalmente a la base individual asignada a cada uno de los contribuyentes, en la evaluación global del Impuesto industrial por beneficios, correspondiente al ejercicio de 1961.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará, las de menos de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; las restantes en cuatro plazos, con vencimiento los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprenden quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre O-9/1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las nor-

mas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.
P. D. J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Francisco Monteserín López en nombre de don Saturnino Iso Echegoyen, contra don Miguel Alvarez Alvarez, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta y primera y pública, subasta por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca embargada a dicho ejecutado.

Mitad indivisa del terreno interior sito en Lavapiés, parroquia de San Pedro de los Arcos, afueras de la ciudad de Oviedo, de nueve metros de frente por 16,20 de fondo o sean 145,80 metros cuadrados, que linda con finca de Saturnino Menéndez y don José Arias; al Sur doña Rosario Arias García; al Este, terrenos de los señores Izquierdo

y Mendiolagoitia y al Oeste con Felipe González Valdés, que ha sido tasado en la suma de catorce mil quinientas ochenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día tres de abril próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, y regirá bajo las siguientes condiciones.

Que servirá de tipo de subasta, el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros; y que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE GIJON

EDICTO

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio eje-

cutivo promovidos por don Faustino Menéndez García, como tutor del incapaz don Manuel García Fernández, contra doña María de las Mercedes Rodríguez Fernández en reclamación de sesenta y cinco mil pesetas de principal y veinte mil pesetas para intereses, costas y gastos; en cuyos autos con rebaja del 25% de la tasación, se acordó señalar el día cuatro de abril a las doce de la mañana, para la celebración de la segunda pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado de la finca embargada siguiente:

El piso tercero derecha de la casa número 114, antiguo 84 moderno, de la Avenida Schult, de Gijón, se compone de vestibulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, ocupa una superficie de 87 metros 15 decímetros cuadrados. Linda, al frente, con la Avenida de Schult; derecha, finca de Facundo Olay Alonso; izquierda, piso de la mano izquierda de esta misma planta; y fondo, patio de esta casa que la separa de bienes de don Guillermo Cuesta Sirgo y don Manuel Fernández Arregui. Le corresponde para su servicio una carbonera en el portal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón al tomo 548, folio 143, finca 792, inscripción 2.ª.

Condiciones de la subasta

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que los títulos de propiedad se hallan suplidos por la certificación de cargas unida a autos, los que se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que pueda examinarlos el que quiera tomar parte en la subasta, previniéndole que los licitadores habrán de conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Gijón, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal Juez Municipal del número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia seguida contra Enrique Alfonso Pedro Castañón Carrocera y Manuel Angel González Suárez, por la supuesta falta de hurto, se cita al perjudicado o perjudicados propietarios de una linterna marca "Usalite", y una pipa marca "Cherter, en la actualidad en paradero ignorado, para que el día cuatro de abril próximo y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado Municipal número, 2, en su Sala de Audiencia sita en la calle de Quintana número siete, primero, izquierda, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas al cual deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados y sirva de citación al perjudicado o perjudicados dueños de una linterna "Usalite" y una pipa marca "Cherter", en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sellé en Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario

—:—

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia que presenté, digo que se sigue contra Enrique Alfonso Pedro Castañón Carrocera y Manuel Angel González Suárez, por la supuesta falta de hurto, se cita por medio de la presente al perjudicado o perjudicados propietarios de un jersey azul marca "Eno", y un juguete "coche policía", en paradero ignorado, para que el día cuatro de abril próximo y hora de las once comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Quintana número siete, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio

de faltas, al cual deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados expido la presente que firmo y sellé en Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia seguida contra Enrique Alfonso Pedro Castañón Carrocera y otro, por la supuesta falta de hurto, se cita por medio de la presente al perjudicado o perjudicados propietarios de una tabaquera para puros y de una linterna marca "Tipe-Savoi", en la actualidad en paradero ignorado, para que el día cuatro de abril próximo y hora de las once comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número siete, primero izquierda, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y a los fines acordados, expido la presente que firmo y sellé en Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario

—:—

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia seguida contra Manuel Angel González Suárez, por la supuesta falta de hurto, se cita al perjudicado o perjudicados propietarios de un par de guantes de piel y malla, que se encuentran en paradero ignorado, para que el día cuatro de abril próximo y hora

de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número siete, primero, izquierda, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, expido la presente que firmo y sellé en Oviedo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

—:—

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia que se sigue contra Enrique Alfonso Pedro Castañón Carrocera y otro, por la supuesta falta de hurto, se cita por medio de la presente al perjudicado o perjudicados propietarios de un estuche de plástico, unas gafas con armadura color café, una armadura de gafa, color negro y unas gafas negras, a las que falta un cristal, en la actualidad en paradero ignorado para que el día cuatro de abril próximo y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana, número siete primero, izquierda con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas al cual deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados expido la presente que firmo y sellé en Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DE POLA DE LENA

Cédula de notificación

Por la presente que se libra en méritos de ejecutoria dimanante de sumario 130 de 1960, por el

delito de lesiones, contra el penado Gonzalo Menéndez Cabeza, vecino de Oviedo, se hace saber a los perjudicados en dicha causa Florentina Díaz Baizán y su esposo Manuel, o en su defecto a sus legítimos herederos que, por la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, se dictó con fecha 19 de diciembre último, sentencia condenando al expresado penado como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación por término de un año del permiso de conducir, adsolviéndole del delito de infracción al Código de la Circulación, con accesorias de suspensión de todo cargo público profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a que en concepto de indemnización civil abone a los perjudicados la suma de quinientas pesetas al Manuel y diez mil a Florentina Díaz Baizán y al pago de las costas procesales.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los expresados perjudicados Florentina Díaz Baizán y su esposo Manuel o en su defecto a sus legítimos herederos, expido la presente en Pola de Lena a siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Pola de Lena, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden dimanante de sumario número ciento cinco del año de mil novecientos cincuenta y nueve, por el delito de hurto, se cita al penado Manuel Alburquerque Romo, de 19 años de edad, soltero, minero, hijo de Francisco y de María de los Angeles, natural de Saucelles (Salamanca) y últimamente domicilio en Palacios (Pola de Lena), para que dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de hacerle aplicación de los beneficios de suspensión de condena en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Pola de Lena a siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Concepto: Contribución Urbana

Término municipal de Langreo

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Josefa Braga Sánchez, deudora a la Hacienda por Contribución Urbana, años 1961 y 1962, cuyos débitos ascienden a 649 pesetas por principal, más 129,80 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos, costas y reintegros ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1963, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica a labor y prado llamado "Pradón del Otero", sita en términos de su nombre, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, de setenta y siete áreas. Linda al Este, más de Nicanor Braga; al Sur, camino; al Oeste, de Manuel Antuña, Juan Argüelles y otros, y al Norte, más de Valentín Valdés y Manuel Argüelles. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del término municipal de Langreo, tomo 271, folio, 21, finca número 19.224.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor

de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como el paradero de dicha deudora se desconoce, sin que se haya podido averiguar por los documentos obrantes en esta Oficina, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, es por lo que expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la anterior providencia; y se le requiere para que en el término de ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación, y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer será declarada en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo le requiero a entregar en esta Recaudación, en el plazo de quince días los títulos de propiedad de la finca embargada, advirtiéndole que de no efectuarlo serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102 del Estatuto de Recaudación mencionado.

Laviana, 6 de febrero de 1963.
El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

—:—

Término municipal de Laviana

Notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expediente de apremio por débitos a la Hacienda Pública por certificación de descubierto del término municipal de Laviana, por el concepto de Rendimiento de trabajo personal, año 1962, número 8, contra don José Martín Pérez, importante por principal, 533,12 pesetas más recargo y costas, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en esta certificación que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente Ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá también obligado a satisfacer el recargo de 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111 más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero del deudor indicado, se le requiere para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por persona que le represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparacer será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se le requiere de pago de los expresados débitos advirtiéndole que si lo realiza dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, el recargo quedará reducido al diez por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

En Laviana a 6 de febrero de 1963. — El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

—:—

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio

Notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expediente por débitos a la Hacienda Pública por certificaciones de descu-

bierto del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, por los conceptos, años, números, nombres de deudores e importe del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en esta certificación que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente Ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá también obligado a satisfacer el recargo de 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, el recargo de apremio quedará reducido al diez por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación que se cita

Concepto, año, número, deudor e importe principal:

Gasto: Calzado, 1961, 309, Vi-

cente González Jardón, 350 pesetas.

Gasto: Calzado, 1962, 305, Emilio Amo Alvarez, 122 pesetas.

Trabajo personal, 1962, 346, Emiliano Fernández Guerra, 705 pesetas.

Timbre, 1962, 589, Benito Martín Carrillo, 175,52 pesetas.

En San Martín del Rey Aurelio a 6 de febrero de 1963. — El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Declarada desierta la subasta de las obras de reparación, consolidación y reforma de la escuela de niñas y vivienda de la maestra de San Cristobal, en este Municipio, se anuncia por segunda vez durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El presupuesto es de 120.607,97 pesetas, y las proposiciones habrán de presentarse a la baja del mismo.

La fianza provisional es de 3.618,23 pesetas.

La apertura de pllicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte por los que se anuncia la subasta.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los que deseen examinarlo.

Modelo de proposición

Don, de, años, estado, profesión, vecindad, enterado de los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de reparación, consolidación y reforma de la escuela de niñas y vivienda, en San Cristobal, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Avilés, 4 de marzo de 1963. — El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE CASTRILLON

ANUNCIOS

Subasta de maderas

Se anuncia segunda subasta para la adjudicación del aprovechamiento maderable de 1.787 eucaliptus, con 220 metros cúbicos y 6 pinos con un metro cúbico, en la parcela denominada "El Costón", sita en Naveces.

Tipo de licitación 60.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Boletines Oficiales de la provincia números 261 de 16 de noviembre de 1962 y 27 de 1.º de febrero de 1963 y en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas.

Apertura de pllicas a los diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillón, 5 de marzo de 1963. El Alcalde.

Se anuncia segunda subasta para la adjudicación del contrato de Obra Pública para el ensanche del camino de San Martín de Laspra. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría, habiendo aparecido su extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 27 de 1.º de febrero de 1963.

La apertura de pllicas, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía en las Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piedras Blancas, Castrillón, 5 de marzo de 1963.—El Alcalde.

DE LENA

EDICTOS

Habiendo solicitado el contratista don César Fernández Alvarez la devolución de fianza definitiva depositada para responder de la obra de colector de alcantarillado de la Vega-Villallana se hace pública tal pretensión para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones, ante este Ayuntamiento, todos los que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, conforme preceptúa el artículo 88 del vigente Regla-

mento de Contratación Municipal.

Lena a 23 de febrero de 1963. El Alcalde.

Habiendo solicitado el contratista don Daniel Alvarez Vázquez la devolución de fianza definitiva depositada para responder de la obra de nueva captación y conducción de aguas a Riopaso se hace pública tal pretensión para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones, ante este Ayuntamiento, todos los que creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, conforme preceptúa el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Lena, a 23 de febrero de 1963. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

EDICTO

Notario de Castropol, hago constar: Que a efectos, artículo 70 Reglamento Hipotecario tramite acta notoriedad a instancia de Amadora Valdés Fernández, Nicanor Villamil Villamil y Manuel Mendez Villamil, vecinos de Louredal (El Franco), para acreditar adquisición por prescripción y lograr inscripción en Registros Propiedad de Aguas, aprovechamiento derivado Río Porcia, en el lugar de Veigotin de Louredal, para riego prados propiedad de los requirentes.

Comparecerán esta Notaría, cuantos ostenten derecho sobre aprovechamiento, plazo treinta días hábiles.

Castropol, 6 marzo 1963.—El Notario.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sección Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de pignoración de alhajas, número 9762, expedido el día 18 de setiembre de 1962, se anuncia al público a los efectos oportunos.

Oviedo, 11 de marzo de 1963. La Dirección.